UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0163-R-2020
Piura, 07 de febrero de 2020

VISTO

El expediente N° 0023-5600-20-4 de fecha 20 de enero de 2020, que presenta el **Dr. Juan Rivas Valverde,** Jefe de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0033-OCADM.-UNP-2020, del 20 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, comunica que el domingo 02 de febrero de 2020, se realizará el primer examen IDEPUNP – CICLO VERANO (Enero-Marzo), por lo que solicita se designe a la Comisión Central y Subcomisiones que tendrán a cargo el desarrollo de dicho proceso;

Que, con Oficio N° 058-VR.ACAD.-UNP-2020 de fecha 28 de enero de 2020, el Vicerrector Académico (e), informa que en sesión de Comisión Académica de fecha 28 de enero de 2020, se designó a los Miembros de la Comisión Central para el primer examen IDEPUNP Ciclo Verano Enero – Marzo 2020, programado para el día 02 de febrero de 2020, como se detalla a continuación:

- Dr. José Luis Ordinola Boyer — Presidente
- Dr. Manuel Calle Altuna — Miembro
- Dr. Robert Barrionuevo García — Miembro

Eleva lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que actúe de acuerdo a sus competencias;

Que, con Informe N° 0062-2020-OCAJ-UNP de fecha 06 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente el acuerdo adoptado en sesión de Comisión Académica de fecha 28 de enero de 2020, concerniente a la designación de los Miembros de la Comisión Central para el primer examen IDEPUNP Ciclo Verano Enero – Marzo 2020, programado para el día 02 de febrero de 2020;

Que, se cuenta con el visto del Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Rector (e), el mismo que obra en la hoja de trámite N° 0023-5600-20-4;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a los integrantes de la Comisión Central del Primer Examen IDEPUNP Ciclo Verano Enero - Marzo 2020, realizado el día 02 de febrero de 2020, conforme se detalla a continuación:

- Dr. José Luis Ordinola Boyer — Presidente
- Dr. Manuel Calle Altuna — Miembro
- Dr. Robert Barrionuevo García — Miembro

ARTÍCULO 2º.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VRI,VR.ACAD,DGA,COM.ACAD,INTs(03),OCA,IDEPUNP,CU,ARCHIVO(2).
12 copias /mmgc

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
RECTORADO

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL